

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 13 de octubre de 2000

sobre la lista de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2001

[notificada con el número C(2000) 3036]

(2000/640/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 24 y su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para establecer la lista de los programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2001 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, es necesario tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.
- (2) Para establecer la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2001 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, es necesario tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.
- (3) La Comisión ha estudiado cada uno de los programas presentados por los Estados miembros desde los puntos de vista veterinario y financiero.
- (4) Los programas que figuran en la lista incluida en la presente Decisión deberán ser aprobados individualmente con posterioridad.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que figuran en el anexo I de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2001.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo I.

Artículo 2

1. Los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que figuran en el anexo II de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2001.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.

⁽²⁾ DO L 168 de 2.7.1994, p. 31.

ANEXO I

LISTA DE PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA DE ENFERMEDADES ANIMALES

Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (en euros)
Peste porcina africana Peste porcina clásica	Italia (Cerdeña)	50	350 000
Enfermedad de Aujeszky	Bélgica	50	950 000
Brucelosis bovina	Grecia	50	500 000
	España	50	2 900 000
	Francia	50	500 000
	Irlanda	50	5 000 000
	Italia	50	1 500 000
	Portugal	50	2 200 000
	Reino Unido	50	700 000
Tuberculosis bovina	Grecia	50	100 000
	España	50	5 800 000
	Irlanda	50	770 000
	Italia	50	700 000
	Portugal	50	100 000
	Reino Unido	50	65 000
Peste porcina clásica	Alemania	50	2 000 000
	Luxemburgo	50	30 000
Perineumonía contagiosa bovina	Portugal	50	110 000
Leucosis enzoótica bovina	Italia	50	200 000
	Portugal	50	2 000 000
Brucelosis ovina y caprina	Grecia	50	900 000
	España	50	5 700 000
	Francia	50	350 000
	Italia	50	2 500 000
	Portugal	50	2 000 000
Rabia	Bélgica	50	160 000
	Alemania	50	1 800 000
	Francia	50	200 000
	Italia	50	15 000
	Luxemburgo	50	70 000
	Austria	50	200 000
	Finlandia	50	100 000
Enfermedad vesicular del cerdo Peste porcina clásica	Italia	50	300 000
Prurigo lumbar (tembladera)	Bélgica	50	50 000
	Grecia	50	100 000
	España	50	25 000
	Francia	50	200 000
	Irlanda	50	200 000
	Italia	50	100 000
	Países Bajos	50	100 000
	Austria	50	5 000
Total			41 550 000

ANEXO II

LISTA DE PROGRAMAS DE PRUEBAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE ZOONOSIS

Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (en euros)
Salmonela en aves de corral	Dinamarca	50	200 000
	Francia	50	3 000 000
	Austria	50	100 000
Total			3 300 000